

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **cinco de febrero de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013 (5/2013).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cinco de febrero de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/45.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

2/46.- RESOLUCIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD "VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL".-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

3/47.- REVISIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS DEL CONTRATO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE POLVORANCA. (EXPTE 13/13).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

4/48.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CAPÍTULO OCTAVO, ARTÍCULO 4, PUNTO A.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

5/49.- CORRECCIÓN DE ERRORES AL ACUERDO DE J.G.L. 9/365, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, FIRMA Y DEPÓSITO DE LOS CONVENIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

6/50.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 18, PRESENTADA AL PLENO MUNICIPAL EL 1 DE JUNIO DE 2012, SOBRE LA ADECUACIÓN ENTRE LO QUE VENDEN LOS COMERCIOS Y LO PERMITIDO SEGÚN LICENCIA OTORGADA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a uno de febrero de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/45.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 22 de enero de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

2/46.- RESOLUCIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD "VÍCTOR ULLATE PATRIMONIAL".-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 24 de enero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05/02/2013, SOBRE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD VICTOR ULLATE PATRIMONIAL S.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS DURANTE EL CURSO 2010 Y 2011, POR LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLÁSICA “VICTOR ULLATE” DE ALCORCÓN.

En conformidad con el Informe de la Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 10/05/2012, y el Informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 22/05/2012, el que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- ADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Víctor Ullate Andrés, en su calidad de administrador único de la Sociedad Víctor Ullate Patrimonial, S.L., en el que presenta alegaciones contra la Resolución de fecha 30/12/2011 (notificada el 13/02/2012), por la que se aprueba la justificación de la subvención otorgada a la citada entidad, para la gestión y explotación de la Escuela Víctor Ullate de Alcorcón, para el curso 2010/2011, en conformidad con el Informe de la Jefe de Servicio de fecha 22/05/2012.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas en el citado Recurso, que se refieren a la no admisión de justificantes de gastos por un importe de 50.034,34 €, en conformidad con el Informe de Intervención de fecha 10/05/2012, en el que se fundamenta los gastos no admitidos en la justificación de la subvención otorgada a la citada entidad para la gestión y explotación de la Escuela de Danza Víctor Ullate de Alcorcón para el curso 2010/2011, cuya justificación fue aprobada en la Resolución de fecha 30/12/2011 de referencia.

TERCERO.- Que por el Servicio de Cultura se dé trámite preceptivo al Acuerdo que se adopte por el procedimiento legal que corresponda.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 24 de enero de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y EE.MM. Fdo:
Antonio Luis Galindo Casado”

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, de fecha 22 de mayo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA SOBRE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD VICTOR ULLATE PATRIMONIAL S.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA DE

LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS DURANTE EL CURSO 2010 Y 2011, POR LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLÁSICA "VÍCTOR ULLATE" DE ALCORCÓN.

Sobre este asunto la TAG que suscribe informa lo siguiente:

Que con escrito con N^oR^oE^a 11992/2012 de fecha 4/4/2012 Víctor Ullate Patrimonial S.L. presenta recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad Víctor Ullate Patrimonial S.L. contra la Resolución de la Concejala de Secretaría de la Junta de Gobierno Local relativo a la justificación presentada de los ingresos y gastos habidos durante el curso 2010 y 2011, por la gestión y explotación de la escuela municipal de danza clásica "Víctor Ullate" de Alcorcón.

Que el recurso en cuestión está presentado en plazo y forma debido, dado que fue notificada la Resolución con fecha 14/2/2012 y número registro de salida 2040/2012, constando el recibí con fecha 6/3/2012, por consiguiente el plazo finalizaba el 7/4/2012, siendo la fecha de recepción el 6/3/2012.

Que las alegaciones se refieren a la no admisión de justificantes de gastos relativos a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal:
 - no se admiten los del Administrador único.
 - la nómina de la empleada Dña. Giselle Elvira Deya de la Fe.
 - la liquidación y finiquito de D. Alberto Segovia Otero.
 - diferencias salariales

- Gastos de funcionamiento:
 - Gasto por importe de 5.150 €
 - Gasto de asesoría por importe de 17.550,80 €
 - Recibos de seguros por importe de 2.949,49 € y 1.153,59 €
 - Facturas varias por importe de 3.096,66 €

Que la cantidad total que reclama el interesado es por un importe de 50.034,34 € aportando documentos según se detalla:

- Fotocopia de la factura correspondiente a la mensualidad del 1 de julio a 31 de julio de 2011.
- Fotocopia de la factura correspondiente a la mensualidad de 1 agosto a 31 de agosto de 2011.
- Fotocopia de la factura correspondiente a la mensualidad de 1 de diciembre a 31 de diciembre de 2011.
- Documento de liquidación y finiquito
- Fotocopia factura 22/11 de 30 de junio/2011.
- Copia adeudo por domiciliaciones de fecha 18/04/2011,
- Copia domiciliación de pago por importe 1.193,59 €
- Copia Factura nº1 S0015/0811 de 29/07/2011.
- Copia documento transferencia de fecha 8/8/2011.
- Copia factura 10/3/09 de fecha 9/12/2010.

- Solicitud de transferencia de fecha 12/01/2011
- Copia factura 11069202
- Copia factura nº 11102617
- Copia de factura FB1101617

Que el expediente en cuestión para su informe fue remitido con NRI a Intervención con fecha 26/04/2012, constando el recibí de la misma fecha.

Que con fecha 11/05/2012 se recibe el Informe de Intervención referente al citado Recurso.

Que el Informe de la Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial, Amaya Abaigar Santos, de fecha 10/05/2012, informa sobre los gastos no admitidos en la justificación de la mencionada subvención, motivando los mismos.

Por cuanto antecede, elaborado el presente Informe por el Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, en conformidad con el Informe de Intervención de fecha 10/05/2012, se somete a la aprobación del órgano competente, que de conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 30/07/2007, es la Junta de Gobierno Local, según Acuerdo 3/294 de fecha 21/06/2011, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- ADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Víctor Ullate Andrés, en su calidad de administrador único de la Sociedad Víctor Ullate Patrimonial, S.L., en el que presenta alegaciones contra la Resolución de fecha 30/12/2011 (notificada el 13/02/2012), por la que se aprueba la justificación de la subvención otorgada a la citada entidad, para la gestión y explotación de la Escuela Víctor Ullate de Alcorcón, para el curso 2010/2011, en conformidad con el Informe de la Jefe de Servicio de fecha 22/05/2012.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas en el citado Recurso, que se refieren a la no admisión de justificantes de gastos por un importe de 50.034,34 €, en conformidad con el Informe de Intervención de fecha 10/05/2012, en el que se fundamenta los gastos no admitidos en la justificación de la subvención otorgada a la citada entidad para la gestión y explotación de la Escuela de Danza Víctor Ullate de Alcorcón para el curso 2010/2011, cuya justificación fue aprobada en la Resolución de fecha 30/12/2011 de referencia.

TERCERO.- Que por el Servicio de Cultura se dé trámite preceptivo al Acuerdo que se adopte por el procedimiento legal que corresponda.

Alcorcón, 22 de mayo de 2012

LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Fdo: Carmen Romo Bernáldez"

- Visto el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 10 de mayo de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto El Recurso de Reposición interpuesto por Don Víctor Ullate Andrés, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Víctor Ullate Patrimonial, S.L., contra la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2011 (notificada el 13 de febrero de 2012) por la que se aprueba la justificación de la subvención otorgada a la citada sociedad, para la gestión y explotación de la Escuela de Danza Víctor Ullate de Alorcón para el curso 2010/2011, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente con respecto a los gastos no admitidos en la justificación de la mencionada subvención:

- 1º.- No se admiten las nóminas de Víctor Antonio Ullate Andrés de los meses de julio y agosto de 2011 puesto que no consta que se encuentre dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social ó en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ni se aporta justificante de las transferencias realizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como ya se indicó mediante Nota de Régimen Interior a la Concejalía de Cultura de fecha 29 de noviembre de 2011, sin que se subsanase.
- 2º.- En cuanto a la nómina de Giselle Elvira Deya de la Fe que aportan al recurso, es de diciembre de 2011 y por lo tanto no corresponde al periodo subvencionable (curso 2010/2011). Por parte de esta Intervención, se han admitido como gasto subvencionable a efectos de a justificación que nos ocupa, las nóminas aportadas correspondientes al resto de meses, excluyendo de la imputación las cantidades que la trabajadora tenía que reintegrar por un adelanto que había recibido de la empresa con motivo de un viaje, puesto que las mismas no supusieron desembolso de la empresa durante los meses que se justifican. Con respecto a la nómina de diciembre de 2010, no se imputa debido a que se aportan dos nóminas del mismo mes y de la misma trabajadora, con importes diferentes (ninguna de ellas por importe devengado de 2.100,49 € tal y como indica el recurso interpuesto por la entidad Víctor Ullate Patrimonial S.L.), sin que esta Intervención pueda constatar cuál es el documento realmente válido.
- 3º.- La liquidación de D. Alberto Segovia Otero se ha imputado por 637,76 € resultantes de descontar la parte correspondiente a indemnización especial, por tratarse de un gasto no subvencionable.
- 4º.- El apartado cuarto que se recurre, relativo a diferencias salariales en el presupuesto de personal, se hace constar que en el presupuesto aprobado para el curso 2010/2011 por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio (por delegación de Junta de Gobierno Local) de fecha 30 de diciembre de 2010, propuesto por el concesionario, la partida de personal administrativo asciende a un máximo de 30.000,00 € por lo que aunque el importe justificado sea superior a esa cantidad, el presupuesto aprobado para cada una de las partidas tiene carácter limitativo, asumiendo el concesionario s su riesgo y ventura la diferencia hasta el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, apartado 2 del Convenio suscrito con la parte recurrente. No obstante, vista la categoría profesional de D. Carlos Sanz Prieto, según las nóminas aportadas, se deduce que está contratado como auxiliar administrativo sin que en la

justificación exista evidencia alguna de que el mismo ocupara el puesto de Coordinador, tal como manifiestan en el recurso.

5º.- En cuanto a la factura de Víctor Ullate Andrés, correspondiente al mes de junio de 2011, por importe de 5.150,00 € no existe evidencia de que suponga un gasto real a no existir justificante de la transferencia, requisito imprescindible para considerarlo gasto subvencionable, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y según se desprende de la contabilidad obrante de este Ayuntamiento, únicamente se encuentra pendiente de pago la liquidación correspondiente a la subvención del curso 2010/2011.

6º.- De gastos de Asesorías, se ha imputado el máximo aprobado en el presupuesto del curso 2010/2011, independientemente de que los gastos que se justifiquen por este concepto sean superiores, de la misma forma que la indicada anteriormente para el punto 4 de este informe. Con respecto a la argumentación relativa a los gastos de Dirección Artística y Pedagógica, no se han imputado 52.015,00 € como se indica en el recurso presentado, sino que únicamente han sido aceptados como gastos subvencionables 43.054,00 € (no aceptándose como tal la factura de junio de 2011 por importe de 8.961,00 € al no aportarse transferencia bancaria), cantidad inferior al presupuesto aprobado.

7º.- En lo que respecta a los recibos de seguro, en la N.R.I. que se remitió a Cultura con fecha 29/11/11 solicitando la subsanación de la justificación, se hacía constar que se imputaría la parte proporcional correspondiente al periodo del 15/04/11 al 31/08/11 (no aportan los recibos correspondientes al 2010), con la condición de que se acreditara que los recibos de seguro eran solo para Alcorcón, lo que no queda acreditado en la póliza, sino todo lo contrario. En las pólizas de seguro se citan los centros de Alcorcón y Alcobendas y el nº. de alumnos asegurados es de 997, cantidad superior al nº. de alumnos inscritos en los centros de Alcorcón según se desprende de la documentación recibida del Departamento de Cultura de este Ayuntamiento.

8º.- Relativo a las facturas que no se han imputado a la justificación, se informa lo siguiente:

8.1.- Con respecto a la factura nº. S0015-0711 de fecha 04/07/2011 emitida por Sincronía por importe de 295,00 €, junto con la transferencia bancaria del importe realizado, no fue imputada inicialmente ya que era una factura escaneada. Al solicitar el original de la factura, aportan el citado original por importe de 330,40 €, que no coincide con lo aportado inicialmente, ni con la transferencia bancaria realizada a la mencionada empresa por la factura nº. S0015-0711, no imputándose ninguna al desconocerse cuál de las facturas es la real.

8.2.- La factura de Academia Europa por importe de 840,00 € (imputable el 50%), no se admite puesto que el concepto (curso sobre protección de datos), se entiende que no se ajusta a la finalidad para la que se concedió la subvención.

8.3.- Las dos facturas de Office Depot por un importe total de 335,12 € no se puede verificar que sean originales, ya que además carecen de firma y/o sello de la empresa.

8.4.-La factura de Onedirect por importe de 224,14 € no se imputa por tratarse de material inventariable, y no encontrarse previamente autorizado su gasto por el órgano competente de conformidad con lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2011.

8.5.- La factura de Medycsa es fotocopia, no se ajusta a la finalidad para la que se concedió la subvención y corresponde al periodo 10/06/11 a 09/06/12, periodo que no corresponde al curso 2010/2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 10 de mayo de 2012

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL P.D. (Decreto 06/02/12) Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

1º.- ADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Víctor Ullate Andrés, en su calidad de administrador único de la Sociedad Víctor Ullate Patrimonial, S.L., en el que presenta alegaciones contra la Resolución de fecha 30/12/2011 (notificada el 13/02/2012), por la que se aprueba la justificación de la subvención otorgada a la citada entidad, para la gestión y explotación de la Escuela Víctor Ullate de Alcorcón, para el curso 2010/2011, en conformidad con el Informe de la Jefe de Servicio de fecha 22/05/2012.

2º.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas en el citado Recurso, que se refieren a la no admisión de justificantes de gastos por un importe de 50.034,34 €, en conformidad con el Informe de Intervención de fecha 10/05/2012, en el que se fundamenta los gastos no admitidos en la justificación de la subvención otorgada a la citada entidad para la gestión y explotación de la Escuela de Danza Víctor Ullate de Alcorcón para el curso 2010/2011, cuya justificación fue aprobada en la Resolución de fecha 30/12/2011 de referencia.

3º.- Que por el Servicio de Cultura se dé **TRÁMITE** preceptivo al Acuerdo que se adopte por el procedimiento legal que corresponda.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

3/47.- REVISIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS DEL CONTRATO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE POLVORANCA. (EXPTE 13/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 28 de enero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE TARIFAS Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA (EXPTE. 13/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la revisión de precios del contrato de gestión del servicio de peluquería del Centro de Mayores Polvoranca adjudicado a Dña. Maria de la O Peña Bernal, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE (2,9 %) en los términos establecidos en los artículos 6, 2) y 8, 2) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con el art. 103 y siguientes de la LCAP y en consecuencia establecer:

a) El precio del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo será de 730,32 € IVA incluido del 21 % en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, aprobando en consecuencia un gasto de NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTAY TRES CENTIMOS (96,83 €).

b) Las nuevas tarifas de los servicios de peluquería del Centro de Mayores Polvoranca, que regirán hasta el 27 de Noviembre de 2.013, aplicando igualmente el 21 % de IVA:

SEÑORAS:

- Lavado de cabello.....	1,37 €
- Baño de crema.....	1,52 €
- Plis o espuma.....	2,15 €
- Corte de pelo.....	3,65 €
- Lavado y marcado.....	4,94 €
- Lavado y secado con secador a mano.....	6,47 €
- Tintura completa.....	12,99 €
- Permanente, cortar y marcar.....	25,56 €
- Tintura con secador a mano.....	14,68 €
- Mechas.....	25,12 €
- Mechón flequillo.....	4,43 €
- Cejas.....	2,76 €
- Lavado y secado a mano pelo lardo.....	7,79 €

- Manicura.....	5,83 €
- Depilación labio superior.....	2,59 €
- Depilación labio superior y barbilla.....	3,87 €

CABALLEROS:

- Lavado de cabeza.....	1,37 €
- Corte de pelo a tijera.....	3,69 €
- Corte de pelo a cepillo.....	3,69 €
- Corte de pelo a navaja.....	6,42 €
- Teñido de pelo.....	12,07 €

Alcorcón, 28 de enero de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES Fdo: Silvia Cruz
Martín”

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de enero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 13/13 (188/08)

ASUNTO: REVISIÓN DE LAS TARIFAS Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA

ANTECEDENTES

Por Resolución de la Directora General de Mayores de 26 de noviembre de 2.008 se adjudicó el contrato de gestión del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores Polvoranca a D^a. Maria de la O Peña Bernal, con un plazo de ejecución de cinco años contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato (27 de noviembre de 2.008) y por un importe total, IVA incluido, de SEISCIENTOS EUROS (600 €) anuales y con el resto de las condiciones previstas en los pliegos que rigieron en la licitación.

Por Resoluciones de la Directora General de Mayores de 9 de febrero de 2010 y 9 de marzo de 2.011 se efectuaron la primera y segunda revisión de precios del contrato aprobándose las nuevas tarifas a regir en los citados periodos y se establecieron los nuevos precios del contrato en 601,8 €. Y 615,64 €, respectivamente.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de febrero de 2.012 se aprobó la revisión de precios del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo estableciéndolo en 633,49 €, así como las nuevas tarifas de los servicios de peluquería a regir en ese periodo.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 14 de enero del corriente se ha remitido a este Servicio informe de la Concejalía de Familia y Mayores solicitando la aprobación de las nuevas tarifas del contrato para el quinto año de vigencia, así como el precio del mismo, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE (adjuntando nota al efecto del periodo de noviembre de 2.011 a noviembre de 2.012) lo que supone un incremento del 2,9 %.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El art. 6º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que el gestor de los servicios tendrá derecho a percibir las tarifas que se enumeran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas en contraprestación de los servicios que se presten a los usuarios, así como el precio de 600 € anuales que será abonado por este Ayuntamiento al contratista mediante dos pagos semestrales de igual importe.

Tanto las tarifas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del PCAP, como el precio de conformidad con lo establecido en el Art. 8.2 del mismo Pliego serán objeto de revisión una vez transcurrido el primer año de duración del contrato aplicando el porcentaje de incremento o disminución que haya experimentado el IPC elaborado por el INE correspondiente al año transcurrido.

II.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la revisión de precios del contrato de gestión del servicio de peluquería del Centro de Mayores Polvoranca adjudicado a Dña. Maria de la O Peña Bernal, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE (2,9 %) en los términos establecidos en los artículos 6, 2) y 8, 2) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con el art. 103 y siguientes de la LCAP y en consecuencia establecer:

a) El precio del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo será de 730,32 € IVA incluido del 21 % en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, aprobando en consecuencia un gasto de NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTAY TRES CENTIMOS (96,83 €).

b) Las nuevas tarifas de los servicios de peluquería del Centro de Mayores Polvoranca, que regirán hasta el 27 de Noviembre de 2.013, aplicando igualmente el 21 % de IVA:

SEÑORAS:

- Lavado de cabello.....	1,37 €
- Baño de crema.....	1,52 €
- Plis o espuma.....	2,15 €
- Corte de pelo.....	3,65 €
- Lavado y marcado.....	4,94 €
- Lavado y secado con secador a mano.....	6,47 €
- Tintura completa.....	12,99 €
- Permanente, cortar y marcar.....	25,56 €
- Tintura con secador a mano.....	14,68 €
- Mechas.....	25,12 €
- Mechón flequillo.....	4,43 €
- Cejas.....	2,76 €
- Lavado y secado a mano pelo lardo.....	7,79 €
- Manicura.....	5,83 €
- Depilación labio superior.....	2,59 €
- Depilación labio superior y barbilla.....	3,87 €

CABALLEROS:

- Lavado de cabeza.....	1,37 €
- Corte de pelo a tijera.....	3,69 €
- Corte de pelo a cepillo.....	3,69 €
- Corte de pelo a navaja.....	6,42 €
- Teñido de pelo.....	12,07 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 21 de enero de 2.013

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de enero de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 16	Nº Expte. Ctro. Gestor: 13/2013	

Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE POLVORANCA PARA EL CUARTO AÑO DE VIGENCIA DE CONTRATO			
Importe: 96,83.-€	Partida: 20-232.01-227.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130000183
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: S.C. 227/CPS. El nuevo precio del contrato es de 730,32 €			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 23 de enero de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:	
		Nº Expediente:	1/C-13/2013
		Aplicaciones:	1
		Ejercicio:	2013

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23201	22710	22013000145	96,83	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS
--

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (96,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 227/CPS.- REVISIÓN PRECIOS PELUQUERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DE POLVORANCA PARA EL CUARTO AÑO VIGENCIA DE CONTRATO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130000183.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/01/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de precios del contrato de gestión del servicio de peluquería del Centro de Mayores Polvoranca adjudicado a Dña. Maria de la O Peña Bernal, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE (2,9 %) en los términos establecidos en los artículos 6, 2) y 8, 2) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con el art. 103 y siguientes de la LCAP y en consecuencia establecer:

a) El precio del contrato para el cuarto año de vigencia del mismo será de 730,32 € IVA incluido del 21 % en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, aprobando en consecuencia un gasto de NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTAY TRES CENTIMOS (96,83 €).

b) Las nuevas tarifas de los servicios de peluquería del Centro de Mayores Polvoranca, que regirán hasta el 27 de Noviembre de 2.013, aplicando igualmente el 21 % de IVA:

SEÑORAS:

- Lavado de cabello.....	1,37 €
- Baño de crema.....	1,52 €
- Plis o espuma.....	2,15 €
- Corte de pelo.....	3,65 €
- Lavado y marcado.....	4,94 €
- Lavado y secado con secador a mano.....	6,47 €
- Tintura completa.....	12,99 €
- Permanente, cortar y marcar.....	25,56 €

- Tintura con secador a mano.....	14,68 €
- Mechas.....	25,12 €
- Mechón flequillo.....	4,43 €
- Cejas.....	2,76 €
- Lavado y secado a mano pelo lardo.....	7,79 €
- Manicura.....	5,83 €
- Depilación labio superior.....	2,59 €
- Depilación labio superior y barbilla.....	3,87 €

CABALLEROS:

- Lavado de cabeza.....	1,37 €
- Corte de pelo a tijera.....	3,69 €
- Corte de pelo a cepillo.....	3,69 €
- Corte de pelo a navaja.....	6,42 €
- Teñido de pelo.....	12,07 €

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

4/48.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CAPÍTULO OCTAVO, ARTÍCULO 4, PUNTO A.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Sra. Araque Leal, de fecha 23 de enero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DÑA. PILAR ARAQUE LEAL PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CAPÍTULO OCTAVO ARTÍCULO 4 PUNTO 3 APARTADO A.

Tras las peticiones llevadas a cabo en las diferentes Juntas de Distrito y Consejos de Participación Ciudadana centradas en el Capítulo 8, artículo 4, punto 3, apartado a del Reglamento de Participación Ciudadana, se han analizado las diferentes propuestas y peticiones, siendo estas atendidas y aceptadas por el actual equipo de gobierno demostrando una vez más que se escucha y aceptan las peticiones vecinales, por lo que es necesario modificar el Reglamento de Participación Ciudadana en los siguientes términos:

En la actualidad el Capítulo 8, artículo 4, punto 3, párrafo A del Reglamento de Participación Ciudadana dice de literal:

- **“a) Tener al menos 65 años de edad y estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos”**

Se propone por parte de esta Concejalía de Participación Ciudadana la siguiente modificación con el siguiente texto:

- **a)“ Ser mayor de edad, estando en pleno uso de sus derechos civiles y políticos”**

Del mismo modo, siendo anexo a esta propuesta de modificación se hace necesarios los siguientes cambios del mismo reglamento:

Donde dice:

- Capítulo octavo.

Del defensor de la Familia, Infancia y Mayores, segundo párrafo, del literal:

"En pro del reconocimiento de las personas mayores y para la organización de su protección, el Ayuntamiento de Alcorcón crea la figura del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores, de los ciudadanos mayores de 65 años."

Se propone por parte de esta Concejalía de Participación Ciudadana la siguiente modificación con el siguiente texto:

- En pro del reconocimiento de las personas mayores, de la infancia y de las familias y para la organización de su protección, el Ayuntamiento de Alcorcón crea la figura del Defensor de la Familia, Infancia y Mayores.

En base a todo lo anterior propongo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en su capítulo octavo con el nuevo articulado que exponemos en los párrafos anteriores.

En Alcorcón, a 23 de Enero de 2013

LA CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Fdo.: Dña. Pilar Araque Leal”

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de enero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SUSCRIBE PRESENTA EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CAPÍTULO OCTAVO, ARTÍCULO 4, PUNTO 3, APARTADO A.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en su Capítulo Octavo, Artículo 4, Punto 3, Apartado A en relación a las solicitudes llevadas a cabo por las diferentes Juntas de Distrito y Consejos de Participación Ciudadana para la eliminación del límite de edad para el acceso al puesto de Defensor de la Familia, Infancia y Mayores, así como la modificación del texto de las competencias del mismo, este funcionario no encuentra inconveniente legal a la eliminación del límite de edad, siendo este además acorde con la Constitución que en su Artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por ninguna condición o circunstancia personal, no parece adecuada la distinción de edad ya que la función del Defensor no se limita a los mayores, siendo además lógica esta nueva redacción en cuanto que dicho Defensor lo es de la Familia, Infancia y Mayores.

En cuanto a la nueva redacción del texto, parece también lógica la inclusión de la referencia a la infancia y las familias dado que, como ya se ha indicado, el Defensor lo es de la Familia, Infancia y Mayores.

El procedimiento a seguir para la modificación del Reglamento sería el siguiente:

PRIMERO.- Iniciativa: El art. 208 del ROM establece que la iniciativa corresponde a la Junta de Gobierno Local, a los Concejales, a las Juntas de Distrito y a la iniciativa popular.

En este caso la iniciativa ha correspondido a la propia Concejal que ha formulado la moción, lo que es conforme con lo establecido en el artículo 208 del ROM.

La modificación al tener escasa cuantía, no requiere de un anteproyecto ni una memoria justificativa o exposición de motivos, cumpliendo tales efectos este mismo informe, donde ya en la parte expositiva anterior ha quedado justificado el fundamento de la modificación.

El Expediente se someterá a la Junta de Gobierno Local y aprobado por dicho Organismo, estaríamos ante el proyecto de modificación del Reglamento.

SEGUNDO.- Tramitación Plenaria: Desde la Junta de Gobierno Local, el documento anteriormente elaborado, se remitirá al Secretario General del Pleno para que, a su vez, éste lo remita a la Comisión Plenaria Permanente competente para su dictamen.

Dada la materia sobre la que versa la modificación pretendida, correspondería a la Comisión Plenaria Permanente de Familia, Educación y Servicios Sociales dicho dictamen.

La Secretaría General del Pleno, remitirá a la Presidencia de la Comisión el expediente, y la Presidencia abrirá un plazo de 15 días (deben entenderse hábiles), para que los Grupos Políticos presenten votos particulares al proyecto de modificación.

El plazo citado de 15 días, puede ser incrementado, o reducido a la mitad, esto es, que como mínimo, el plazo es de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción por los representantes de los Grupos Políticos, del proyecto de modificación del Reglamento. El órgano competente para establecer la reducción del plazo es la Presidencia del Pleno y, en consecuencia, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, según establece el art. 209 del Reglamento Orgánico Municipal y este funcionario somete al superior criterio de la Concejal proponente que establezca, dado que la modificación afecta exclusivamente a un artículo, que se haga constar de inicio la reducción de los plazos a la mitad. Lo que legalmente es posible.

Finalizado el plazo y si se presentasen votos particulares, se convocará nuevamente a la Comisión Plenaria Permanente para debatir los referidos votos particulares que, en consecuencia, tienen que estar presentados antes de la sesión de la Comisión y el texto del proyecto de la modificación. Durante el debate en la Comisión Plenaria, se pueden admitir a trámite nuevos votos particulares siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre los votos particulares ya formulados y el texto del artículo. También se admitirán a trámite votos particulares que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

Fuera de esas dos excepciones, no son admisibles nuevos votos particulares.

Tras el debate del texto y los votos particulares presentados, la Comisión emitirá un dictamen con el texto definitivo de las modificaciones del Reglamento. Dicho proyecto, la Comisión lo elevará al Pleno para su aprobación inicial. Los miembros de la Comisión en los dos días siguientes a la emisión del dictamen pueden presentar, en la Secretaría General del Pleno, los votos particulares que hubieran presentado a dictamen de la Comisión y no hubieran sido admitidos en el texto del proyecto y que pretendan defenderlos ante el Pleno de la Corporación.

Los restantes miembros del Pleno, podrán presentar votos particulares y enmiendas con el procedimiento que establece el art. 93 del ROM.

El Pleno considerará el proyecto con las modificaciones introducidas, bien en el debate de la Comisión Plenaria Permanente, bien y en el caso de Concejales no miembros de la Comisión Plenaria, con las enmiendas y votos particulares de la propia deliberación mantenida en la misma sesión plenaria.

Si fuese aprobado un texto modificado, tal aprobación es la inicial que recoge el art. 49 del a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El acuerdo de aprobación inicial no requiere quórum cualificado ya que no se trata del ROM, el texto aprobado será expuesto al público por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tal exposición al público debe efectuarse mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Simultáneamente con el plazo de alegaciones, debe darse audiencia y por el mismo plazo a las Juntas de Distrito.

Finalizado el plazo de audiencia, debe reunirse nuevamente la Comisión Plenaria Permanente, a la que se ha hecho referencia en este informe, para estudiar las sugerencias, reclamaciones u observaciones que se hubiesen formulado.

TERCERO.- Trámite de Publicación: La aprobación definitiva con el texto íntegro de la modificación, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad (art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y no entra en vigor hasta transcurridos 15 días hábiles de la publicación del texto de la modificación, e igualmente y junto con la remisión del anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debe notificarse el acuerdo aprobatorio y el nuevo texto del Reglamento a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En consecuencia, siguiendo el procedimiento indicado, no hay inconveniente legal en la modificación propuesta por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación D^a María Pilar Araque Leal.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a treinta de enero de dos mil trece.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Fdo.: Rómulo Segura Romano”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

1º.- APROBACIÓN de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en su capítulo octavo con el nuevo articulado que exponemos en los párrafos anteriores.

2º.- COMUNICAR al Secretario General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

5/49.- CORRECCIÓN DE ERRORES AL ACUERDO DE J.G.L. 9/365, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE APROBACIÓN DEL

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, FIRMA Y DEPÓSITO DE LOS CONVENIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 31 de enero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERRORES AL ACUERDO 9/365, DE FECHA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, FIRMA Y DEPÓSITO DE LOS CONVENIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Una vez vuelto a revisar el texto del citado procedimiento se detecta la omisión de palabras que pueden llevar a confusión en relación al contenido del informe de la Intervención General.

Por ello y en virtud del citado artículo se realiza la correspondiente corrección de errores y se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO.-**

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores en los siguientes términos.

En el apartado 3.2 y dentro del apartado 2 relativo al procedimiento de aprobación por la Junta de Gobierno Local, y sobre el contenido del Informe de la Intervención General Municipal, debe decirse, al final: ", que será el contenido mínimo del mismo"; quedando la redacción del punto como sigue: "3.2.- Informe de la Intervención General en el sentido descrito en el punto 2, que será el contenido mínimo del mismo".

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo desde la Junta de Gobierno Local a todas las Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón, a los efectos oportunos.

En Alcorcón a treinta y uno de enero de 2013.

Concejal de Gestión, Función Pública y Régimen Interior Fdo. Eduardo Serrano Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la corrección de errores en los siguientes términos.

En el apartado 3.2 y dentro del apartado 2 relativo al procedimiento de aprobación por la Junta de Gobierno Local, y sobre el contenido del Informe de la Intervención General Municipal, debe decirse, al final: ", que será el contenido mínimo del mismo"; quedando la redacción del punto como sigue: "3.2.- Informe de la Intervención General en el sentido descrito en el punto 2, que será el contenido mínimo del mismo".

2º.- TRASLADAR el presente acuerdo desde la Junta de Gobierno Local a todas las Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón, a los efectos oportunos.

3º.- TRASLADAR el expediente a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento oportuno.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

6/50.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 18, PRESENTADA AL PLENO MUNICIPAL EL 1 DE JUNIO DE 2012, SOBRE LA ADECUACIÓN ENTRE LO QUE VENDEN LOS COMERCIOS Y LO PERMITIDO SEGÚN LICENCIA OTORGADA.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 30 de enero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Nº 18 PRESENTADA AL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2012, SOBRE ADECUACIÓN ENTRE LO QUE VENDEN LOS COMERCIOS Y LO PERMITIDO SEGÚN LICENCIA OTORGADA.

En los últimos años se ha incrementado el número de establecimientos minoristas, bazares, tiendas de alimentación o que combinan las dos actividades, regentados mayoritariamente por empresarios de origen extranjero. Por ello el Grupo Municipal Popular, presentó al Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2012, Propuesta de Resolución de este Concejal Delegado de Salud y Mercados, D. Antonio Ramírez Pérez, en relación a la adecuación entre lo que venden los comercios y lo permitido según licencia otorgada.

Esta Concejalía considera necesarias las actuaciones de los servicios de Inspección de Consumo y de Sanidad para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección al consumidor, para ello se ha

llevado a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2012, un trabajo conjunto entre los Departamentos de Sanidad y de Consumo de esta Concejalía, con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS:

- Actualizar el censo de los establecimientos con actividad de bazar, alimentación y bazar-alimentación.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad y consumo, adoptar las medidas correctoras necesarias, de carácter formador, informador y si fueran necesarias sancionadoras que permitan garantizar la calidad y seguridad de los productos.
- Crear la conciencia de la necesidad e importancia no solo legal sino también comercial y de servicio, de cumplir con la normativa en materia de defensa de los consumidores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Comprobar si los establecimientos inspeccionados tienen la pertinente licencia y esta se adecua a los productos que venden.
- Comprobar si los establecimientos cumplen con la normativa vigente en materia de hojas de reclamaciones y crear entre los minoristas la conciencia de la importancia de disponer de las mismas, anunciarlas y entregarlas siempre que se soliciten por los consumidores.
- Comprobar si los establecimientos disponen de venta de pan y si este se hornea en el establecimiento o proviene de una panificadora.
- Comprobar si la venta de productos alimenticios se realiza en las condiciones higiénico sanitarias adecuadas.

Una vez finalizado el programa, y a la vista del informe emitido por la Técnico de Consumo, de fecha 25 de enero de 2013, se han obtenido los siguientes resultados:

1. Se han visitado 106 establecimientos según la base de datos existente, de los cuales, se han inspeccionado solo 86 establecimientos por ser los que en la actualidad se adecuan a las características del sector a inspeccionar motivo de éste programa.
2. El 97,70% de los establecimientos inspeccionados disponen de licencia de apertura compatible con los productos que tienen a la venta.
3. El 100% de los establecimientos inspeccionados disponen de hojas de reclamaciones y de cartel anunciador de la tenencia de las mismas.
4. De los 86 establecimientos inspeccionados:
 - 4.1. El 32% de los establecimientos tienen licencia de bazar.
 - 4.2. El 44% de los establecimientos tienen licencia de alimentación.

- 4.3. El 23% de los establecimientos simultanean la venta de alimentación y bazar y disponen de licencia para ejercer las dos actividades.
- 4.4. El 22,09% de los establecimientos simultanean la venta de productos de alimentación, bazar, venden pan y disponen de horno para hornear las masas congeladas.
- 4.5. El 32,55% de los establecimientos inspeccionados de alimentación disponen de horno para hornear las masas congeladas y venden pan.

De dicho programa se han obtenido las siguientes conclusiones:

- La campaña se ha desarrollado con total normalidad y se observa un alto cumplimiento de la normativa en materia de hojas de reclamaciones y de licencia municipal de apertura.
- Con esta campaña se ha procedido a actualizar el censo de los establecimientos donde simultanean la venta de pan con bazar y otros productos alimenticios.
- Se ha dado traslado a la Inspección de Sanidad de la relación de establecimientos inspeccionados desde Consumo, con venta de productos alimenticios, para que desde ese departamento realicen las actuaciones necesarias encaminadas a conseguir la adecuación a la normativa higiénico sanitaria vigente.
- Solo uno de los establecimientos inspeccionados no cumple con estos requisitos. Por este motivo se ha procedido a remitir al departamento de Disciplina y Control de este Ayuntamiento, N.R.I. comunicando el incumplimiento de no disponer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de la realización y resultados obtenidos, con el Programa Municipal de Comercio Minorista en Alcorcón, en cumplimiento de la Propuesta de Resolución nº 18 presentada por el Grupo Municipal Popular, al Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2012, sobre adecuación entre lo que venden los comercios y lo permitido según licencia otorgada.

En Alcorcón, a 30 de enero de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la realización y resultados obtenidos, con el Programa Municipal de Comercio Minorista en Alcorcón, en cumplimiento de la Propuesta de Resolución nº 18 presentada por el Grupo municipal Popular,

al Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2012, sobre adecuación entre lo que venden los comercios y lo permitido según licencia otorgada.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

7/51.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014. (EXPTE. 416/12).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la moción urgente emitida al efecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 4 de febrero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCION URGENTE QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014. (EXPTE 416/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2012, el expediente de contratación nº 416/12 relativo al SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato

y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitido por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud Inmaculada Segura Ramírez de fecha 25 de enero de 2013 y por el emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 31 de enero de 2013, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014 a la empresa TRITOMA S.L. con CIF B-78342615 al haber obtenido un total de 98 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud Inmaculada Segura Ramírez con fechas 21 y 25 de enero de 2013 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y con las siguientes condiciones:

- TALLERES GENERALES.- Se ofrece un porcentaje de 5,2 % de baja lineal sobre los precios establecidos para los distintos talleres y horas de actividad.
- TALLERES JOVENES.- Se ofrece un porcentaje de 16,66 % de baja lineal sobre los precios establecidos para los distintos talleres y horas de actividad.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 4 de febrero de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

• Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de enero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 416/12 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2012, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2013, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO

JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014 a la empresa TRITOMA S.L. con CIF B-78342615 al haber obtenido un total de 98 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud Inmaculada Segura Ramírez con fechas 21 y 25 de enero de 2013 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y con las siguientes condiciones:

- TALLERES GENERALES.- Se ofrece un porcentaje de 5,2 % de baja lineal sobre los precios establecidos para los distintos talleres y horas de actividad.
- TALLERES JOVENES.- Se ofrece un porcentaje de 16,66 % de baja lineal sobre los precios establecidos para los distintos talleres y horas de actividad.

Notificada al licitador seleccionado la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación, a fin de que presentarán la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, el justificante del pago de los anuncios correspondientes y el compromiso de disponer efectivamente de los medios necesarios para la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo establecido en el requerimiento la empresa TRITOMA S.L., ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de los contratos a favor de los licitadores propuestos por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2012, el expediente de contratación nº 416/12 relativo al SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitido por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud Inmaculada Segura Ramírez de fecha 25 de enero de 2013 y por el emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 31 de

enero de 2013, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014 a la empresa TRITOMA S.L. con CIF B-78342615 al haber obtenido un total de 98 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud Inmaculada Segura Ramírez con fechas 21 y 25 de enero de 2013 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y con las siguientes condiciones:

- TALLERES GENERALES.- Se ofrece un porcentaje de 5,2 % de baja lineal sobre los precios establecidos para los distintos talleres y horas de actividad.
- TALLERES JOVENES.- Se ofrece un porcentaje de 16,66 % de baja lineal sobre los precios establecidos para los distintos talleres y horas de actividad.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 4 de enero de 2013

LA ASESORIA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo: Margarita Martín Coronel
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2012, el expediente de contratación nº 416/12 relativo al SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitido por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud Inmaculada Segura Ramírez de fecha 25 de enero de 2013 y por el emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 31 de enero de 2013"

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014 a la empresa TRITOMA S.L. con CIF B-78342615 al haber obtenido un total de 98 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud Inmaculada Segura Ramírez con fechas 21 y 25 de enero de 2013 con sujeción

a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y con las siguientes condiciones:

- TALLERES GENERALES.- Se ofrece un porcentaje de 5,2 % de baja lineal sobre los precios establecidos para los distintos talleres y horas de actividad.
- TALLERES JOVENES.- Se ofrece un porcentaje de 16,66 % de baja lineal sobre los precios establecidos para los distintos talleres y horas de actividad.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/67 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de febrero de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.